

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

63. ORDEN Nº 302 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020, RELATIVA A LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE UN PUESTO DE SUPERINTENDENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 21/01/2020, registrada al número 2020000302, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública ha dispuesto lo siguiente:

Visto Informe del Director General de Función Pública relativo al procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de Superintendente, mediante el sistema de libre designación, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 23 de agosto de 2019, en el BOME nº 2565 se publica Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Superintendente, mediante el sistema de libre designación.

Segundo: En el apartado 5 de dichas Bases se establece que “el nombramiento por el Presidente se llevará a cabo de acuerdo con los principios de idoneidad, igualdad, objetividad, mérito, capacidad y publicidad en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más”.

Tercero: La finalización del plazo de presentación de instancias para aspirar al puesto concluyó el 16 de septiembre de 2019, y a fecha 16 de octubre no había tenido lugar el nombramiento del Órgano asesor encargado de formular informe-propuesta motivada al Presidente de la Ciudad de los méritos aportados por los aspirantes a ocupar dicho puesto. Asimismo, no consta en el expediente solicitud de prórroga del plazo de un mes previsto en las Bases.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

II.- Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas.

III.- El Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de 30 de enero de 2017), a tenor del orden jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expuestos, el que suscribe viene a informar de la caducidad del procedimiento de provisión de un puesto de Superintendente.

No obstante, V.E. con mejor criterio resolverá.”

Es competente esta Consejería a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extr. nº 43 de 19-12-19).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25535/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La caducidad del procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de Superintendente, mediante el sistema de libre designación.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 22 de enero de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León